

Proceso Nro. 202300221-00
Adjudicación de Apoyos
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

A despacho se encuentra demanda de ADJUDICACION DE APOYOS, instaurada a través de apoderado judicial, por VICTORIA EUGENIA HURTADO PABON, en relación con MARIA NORMA PABON DE HURTADO, una vez estudiado el libelo, observamos que, se encuentra ajustada a las normas procesales vigentes establecidas para ello, por lo que es procedente admitirla. -

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYOS, instaurada a través de apoderado judicial, por VICTORIA EUGENIA HURTADO PABON, en relación con MARIA NORMA PABON DE HURTADO, por cumplir con las exigencias determinadas en las disposiciones generales procesales establecidas para ello, contempladas en la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite previsto en el Artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese igualmente a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia

CUARTO: Se dispone correr traslado de la demanda a la persona con discapacidad, por el término legal de 10 días, haciéndole notificación personal de esta providencia, y entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que, se pronuncie al respecto, pero, en razón a que del libelo se desprende que la señora MARIA NORMA PABON DE HURTADO, se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio establecido en la Ley, se hace necesario designarle un abogado para que la represente dentro de este asunto, en consecuencia, se designa al doctor **OSCAR AREVALO PEREZ**, quien se puede ubicar en el correo: jomeva14@hotmail.com a quien se le notificara la presente designación, y una vez acepte el cargo se procederá a notificar el presente auto.

QUINTO: Designar de manera **provisoria** a la señora VICTORIA EUGENIA HURTADO PABON, para que ejerza la labor de apoyo, en el ejercicio de todos los trámites administrativos ante Colpensiones y las entidades financieras u otras instituciones y/o personas públicas o privadas del sector judicial, notarial, pensional UGPP, de salud, financiero y todas las demás que requiera, para que ejerza la

asesoría legal de su señora madre MARIA NORMA PABON DE HURTADO, mientras se profiera la decisión de fondo

SEXTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, I.C.B.F, y a la Procuraduría Cuarta Judicial en asuntos de Familia.

SEPTIMO: Se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias al doctor MARLON EDUARDO GARCIA LEON, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
I.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73830cf7b1eba9af75b7ae6638b9dabf7b8a0e6e4d9818bd4e6365010401a098**

Documento generado en 06/09/2023 07:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>